

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2017 00340 00

1. Para los fines legales pertinentes, adócese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, la documental allegada por la parte actora a pdf's 20-22 Cdno. 1, así como el oficio y nota devolutiva remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a pdf.'s. 23 y 24 cfr, la que se pone de presente por el término de cinco (5) días, a fin de que las partes se pronuncien y se defina la suerte de la medida cautelar correspondiente.

2. Atendiendo la respuesta allegada, se requiere a la parte actora para que en 30 días aporte el certificado de tradición del predio identificado con el folio 50S-40679682, a efecto de verificar la situación jurídica del mismo, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JE.

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4faac23257ffc04b2ee217cd337fbcfeedf2f79230ed728f210353494b47ec16**

Documento generado en 15/02/2023 03:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>